# **VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

# **DE LA L SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017**

# **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 28 de noviembre de 2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), elaboró versión pública por contener información Confidencial.

**Núm. de Resolución:** Asunto listado con el numeral III.13 correspondiente al acuerdo P/IFT/281117/807.

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Estéreo Peñasquito, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Mazapil, Zacatecas, así como una concesión única, ambas para uso social.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; artículo 113 fracción I, de la de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "LGCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables a fin de protegerlos contra daño pérdida, alteración, destrucción o su acceso o tratamiento no autorizado.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno, rubrica la presente Leyenda de Clasificación.

Fin de la leyenda.

**Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.**

# **Versión estenográfica de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de solicitar su aprobación sobre el Orden del Día, quisiera poner a su consideración el retiro de los asuntos listados bajo los numerales 15, 16, 17, 18, 21 y 26, en virtud de que algunos colegas han solicitado tiempo para poder analizar la información que se envió y otra que se requiere para mejor proveer.

**Intervención:** ¿18 o 28?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** 15, 16, 17, 18, 21 y 26.

Quienes estén a favor de la aprobación del Orden del Día, retirando de este los asuntos que he hecho mención, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Empezamos por los asuntos listados bajo los numerales III.1 y III.2.

En el primer caso es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Ocosingo, Chiapas, para uso público a favor del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Y en el listado bajo el numeral III.2, una concesión también para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tecpatán, Chiapas, a favor del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Asuntos que daría por presentados salvo que alguien requiriera mayor explicación y someto directamente a su consideración.

Solicito a la Secretaría que recabe, antes Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

En estos asuntos solamente tengo un comentario y que tiene que ver con el sentido de mi voto, y es que en estos dos casos se trata de concesiones públicas, no se hizo un análisis de competencia.

No concuerdo con que se haya pasado por alto el análisis de competencia simplemente por tratarse de una concesión de uso público o sin fines de lucro, porque la asignación del espectro entre usos alternativos tiene un costo de oportunidad y por eso siempre en los casos de asignación de espectro es pertinente el análisis de competencia.

De hecho, lo más relevante en estos casos para la opinión de competencia es precisamente el análisis de la concentración de espectro, y para ello es muy relevante el costo de oportunidad que acabo de señalar, porque cuando se asigna el espectro para un uso, pues entonces ya no está disponible para otros.

Y ese es el análisis de competencia que es pertinente para estos casos, y por eso sí es necesario hacerlo; tiene efectos en barreras de entrada, en pluralidad, la asignación del espectro a diferentes usos y esencialmente también para el tema de pluralidad.

En este caso, por ejemplo observamos que todas las concesiones otorgadas y solicitadas en los asuntos son directa o indirectamente del Gobierno del Estado, esto tiene pues también una consecuencia en la pluralidad y eso no lo podemos ver si no hacemos el análisis de la asignación del espectro.

Ahora bien, en este caso en particular, considerando que hay frecuencias disponibles en ambas localidades y también que las localidades –estamos hablando de Ocosingo y Tecpatán- tienen una muy alto grado de marginación y la otra alto, por lo que pues sí se puede entender que pudiera existir bajo interés comercial para las frecuencias; y por lo tanto, considero justificable que se otorguen las frecuencias para que el estado pueda a través de estas concesiones cumplir con la función social de la radiodifusión.

Este es un análisis al que llego haciendo mi propio estudio del caso particular y del análisis, y de la asignación y la concentración del espectro entre diferentes usos en este caso, y por eso concuerdo pero de una manera concurrente con la conclusión del proyecto, pero sí me parece muy relevante hacer hincapié en esto.

Tuvimos un asunto, un precedente donde no hubo opinión de la Unidad de Competencia y que decidimos el 22 de febrero de este año, pero en ese asunto sí había opinión de la Comisión Federal de Competencia, porque era un asunto que ya tenía tiempo y entonces en su momento la Cofetel solicitó la opinión de la Cofeco; y entonces sí había un pronunciamiento de la Cofeco que se usó en su momento, porque bueno, son asuntos que ya tienen algunos años en trámite.

Pero en estos que nos presentan no había ningún tipo de valoración que cumpliera con esos propósitos, y por eso me parece que se debió acudir a la Unidad de Competencia y recabar este análisis.

Y por eso pues adelanto el sentido de mi voto a favor concurrente por esta razón, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow y después Comisionada Labardini.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado.

Del análisis del proyecto se puede inferir que, bueno, los interesados presentaron en su totalidad la documentación inherente a su solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 17-E, 20 y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, la que se aplica para el trámite de esta concesión.

Mi pregunta el área es ¿con base en qué estamos dando como válido uno de los requisitos que exigía la Ley Federal de Radio y Televisión?, concretamente la fracción VI del artículo 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece como requisito para otorgar permisos a estaciones oficiales lo siguiente; lógicamente ya no sería un permiso, es una concesión, pero en su momento la fracción VI indicaba: “…en todos los casos documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la instalación y operación de la estación de conformidad con la legislación que le resulte aplicable…”.

Al respecto del análisis efectuado al proyecto se desprende que dicha exigencia se tiene por acreditada con los oficios SH/0088/2014… 2015, perdón, del 8 de enero de 2015, y SH/SUBE/DGPSP/0999/2015 del 22 de abril de 2015 emitidos por la Secretaría de Hacienda, donde se señala la aprobación de $63'783,567.91 para el Sistema Chiapaneco de Radio Televisión y Cinematografía dentro del Presupuesto de Egresos

del Estado de Chiapas para el ejercicio 2015, así como la autorización de ampliación líquida de recursos presupuestarios por la cantidad de $3'500,000.00.

Sin embargo, es menester precisar que la asignación de recursos que se invoca corresponde al ejercicio fiscal 2015.

En ese sentido, en virtud de que el presupuesto para los organismos públicos se aprueba anualmente, aunado a que se trata de un requisito *sine qua non* para el otorgamiento respectivo, al no contar con la aprobación correspondiente al ejercicio 2017 podría colegirse que no se tienen por acreditados la totalidad de los requisitos que la Ley exige para tal efecto, esa Ley.

Y bueno, la Ley actual en el artículo 85 indica que para la asignación de las concesiones para usar, aprovechar o explotar espectro radioeléctrico para uso público social, el interesado deberá presentar ante el Instituto solicitud que contenga al menos la siguiente información, en la fracción VII es la documentación que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

Entonces también está el aspecto –digamos- económico presente, y concretamente el artículo 88 dice: “…para el cumplimiento de esos fines la operación de las concesiones de radiodifusión de uso público se financiará con presupuesto público que garantice su operación…”. Y bueno, hay algunas: “…las concesiones de uso público podrán tener cualquiera de las siguientes fuentes de ingresos…”; y bueno, ahí se indican cuáles son estas fuentes de ingresos.

Sin embargo, bueno, nosotros lo estamos dando o se está dando válido con un documento de 2015, solamente preguntarle al área, creo que lo considera que está vigente y por lo tanto está por otorgar esta concesión, si el área pudiera comentar al respecto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto, Comisionado Fromow.

Rafael Eslava, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Aquí hay que señalar que las dos solicitudes de permiso datan del año 2012, el tiempo que transcurrió en la integración de la solicitud principalmente se debió a requerimientos que se formularon al Gobierno del Estado de Chiapas para la debida integración de estas dos solicitudes.

Efectivamente, ellos en el año 2015 acuden a pretender acreditar la capacidad financiera mediante la acreditación de un presupuesto que le iba a asignar el

 Gobierno del Estado por un monto de 63 millones; no obstante, en ese momento no estábamos todavía en posibilidad de resolver esta solicitud, estas dos solicitudes de permiso, dada todavía la necesidad de correr los estudios técnicos para la identificación de frecuencias disponibles y la eventual asignación de dos frecuencias para estas dos solicitudes.

Esto sucedió hasta este año, por eso es que nos retrasamos en acudir al Pleno a plantear esta solicitud, estas dos solicitudes de permiso.

Ahora, hay que reconocer que esta asignación presupuestaria del Gobierno del Estado de Chiapas al Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, es una partida amplia que contempla inclusive la operación de las estaciones que ya tiene asignadas este sistema.

Hay que recordar que tiene ya siete estaciones de FM en diversas localidades del Estado de Chiapas, tiene cuatro estaciones de AM y tiene cuatro estaciones de televisión, estás 15 estaciones en total entre radio y televisión ya las tiene hoy día operando, y lo que nos pretendió acreditar el Sistema Chiapaneco es que inclusive de esa partida presupuestal que tiene para la operación de todo el sistema inclusive alcanza para el desarrollo de estos dos proyectos particulares.

Por eso es que nosotros aun cuando el oficio donde pretende acreditar es del año 2015, tenemos entendido que año con año esta partida presupuestal se le da al Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión para la continuidad de la operación de todas las estaciones, lo que alcanzaría inclusive para estos dos nuevos proyectos en estas dos poblaciones de Ocosingo y Tecpatán.

Por eso es que nosotros concluimos que la suficiencia presupuestal está totalmente acreditada y es viable otorgar estas concesiones, y está debidamente asegurado el presupuesto por el gobierno del estado a este sistema de radio y televisión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Rafael.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Esta última parte de que estaría contemplado actualmente no está en el proyecto, ¿verdad?

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** En los términos en los que los mencioné no, nada más hacemos alusión a lo que sí tenemos fehacientemente documentado, que es este oficio donde se le torga este presupuesto al Sistema Chiapaneco.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Finalmente para cerrar el tema, Comisionado, pedirle si es posible su opinión al área de asuntos jurídicos al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto, Comisionado Fromow.

David Gorra, por favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Sí, desde el punto de vista jurídico, considerando que estas solicitudes fueron presentadas bajo un régimen anterior y que dichos requisitos fueron cumplidos a satisfacción en términos de la legislación aplicable en su momento, considero que no tenemos en este momento facultades para hacer una prevención o un requerimiento adicional dado que ya se encuentra en estado de resolución.

Entonces, dado que se integraron en su momento los expedientes con los requisitos que se cumplieron en su momento, pues estimamos que es procedente desde el punto de vista jurídico dar por cumplido el requisito.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

De la misma manera que el Comisionado Fromow, tenía yo ese punto a destacar, no comparto –respetuosamente- la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, porque si bien estos trámites tenemos que normalmente hacer un corte de caja y analizar la documentación y los requisitos presentados, por ejemplo, cuando se va a analizar una prórroga y tenemos que analizar si están en cumplimiento de obligaciones, bueno, pues es un momento en que se hace el corte y se analiza si está en cumplimiento a cierta fecha.

Pero la acreditación de capacidad económica es para el futuro, sin ella no tiene viabilidad la concesión ni el programa de comunicación. En muchas de estas solicitudes añejas la Unidad -y hay muchos ejemplos que incluso estaban este Pleno- hace una serie de requerimientos; si son documentos para demostrar algo del pasado, bueno, pero aquí no, de esto depende que pueda operar y es un requisito legal.

Yo no veo ningún impedimento para asegurarse, el que ya tenga otras estaciones en el Estado más no en Ocosingo, por lo menos no en FM, no asegura que tiene los

medios; por la naturaleza de los ejercicios presupuestales, de los presupuestos de las entidades estatales, pues tienen una fecha de inicio y caducan en equis fecha.

El que se haya hecho una asignación presupuestal hace dos años no garantiza que este año la tenga y no veo cómo exentar de este requisito, precisamente porque es una solicitud de ya algunos años, es importante asegurarse de que sigue el interés, de que sigue habiendo disponibilidad espectral con las leyes aplicables a la fecha de inicio de la solicitud, o sea, 2012, o sea, la Ley Federal de Radio y Televisión; pero sí pues tenemos que asegurarnos que tenga una viabilidad económica esta estación de radiodifusión sonora en FM.

De modo que no veo cómo un oficio que relata un presupuesto, pues que ya caducó, que pueda cubrir o dar por cubierto y cumplido el requisito de capacidad económica; era del ejercicio fiscal 2015, que hablaba de una ampliación presupuestal de tres millones y medio.

En fin, entonces sí veo, sí creo que fácilmente podría subsanar esto el solicitante y ya nosotros con esa… o sea, seguramente ya por ser noviembre, tendrán su presupuesto para el 2018, y ello nos permitiría pues tener la información más reciente para tomar la mejor decisión.

Sé que no es una circunstancia atribuible al solicitante, pero pues dado que se trata de acreditar que va a tener los recursos para echar a andar la estación de FM, pues sí –yo, es mi opinión- que debe de estar esa información actualizada.

Por último, en cuanto a la necesidad de contar con un análisis sobre la acumulación de espectro, un análisis de la Unidad de Competencia Económica aun cuando no participen en el mercado de publicidad, esta estación por ser de uso público pues sí se tiene que hacer un análisis de qué tanta concentración hay en la localidad, o sea, Ocosingo y en el siguiente asunto en Tecpatán.

Aquí la verdad si cumplieran los requisitos considero que aumentaría en favor de la sociedad chiapaneca de Ocosingo pues el acceso a la información, actualmente en Ocosingo sólo hay dos canales de televisión de uso comercial, una estación de AM de uso público y es todo lo que hay, no hay radio comercial, no hay radio social, no hay radio comunitaria ni indígena, sólo una AM y dos canales de televisión.

Pero yo pedí este cuadro porque sí es muy importante ver la fotografía completa de cada localidad, pero me aparto de que sea innecesario ese análisis que impacta tanto en competencia, acumulación de espectro y pluralidad.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Rafael Eslava, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Entendemos la preocupación que surge derivado de una probable falta de financiamiento para la instalación de estos dos proyectos; pero también hay que recordar que se vuelve complejo el trámite administrativo en la medida en que confluyen en este diversas, inclusive al interior del Instituto, diversas áreas con las cuales se van integrando las solicitudes -en este caso de otorgamiento de permisos que devienen en concesión- y en diferentes tiempos es que se van obteniendo los dictámenes respectivos.

Para nosotros en la práctica administrativa y para efectos de un criterio de celeridad y eficiencia en nuestro actuar administrativo, no podemos actualizar información o dictámenes anteriores tomando como consideración el último de ellos que se hubiere vertido; yo mencionaba que en su oportunidad si hubiéramos resuelto con toda oportunidad en el año 2015 pues creo que este tema hubiera estado superado, desgraciadamente en esa fecha no contábamos con todos los dictámenes necesarios para someter a consideración este asunto ya en análisis de Pleno.

Por eso es que pasaron dos años, el último de los dictámenes que recibimos fue de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en septiembre de este año, y ese tiempo que transcurrió hace –repito- en la parte administrativa imposible y poco eficiente solicitar información, la actualización de la información provista por los propios solicitantes en su oportunidad.

No obstante ello, entendemos y creemos que de cualquier forma, de darse la concesión y de no contar a fechas recientes con un presupuesto suficiente la misma concesión trae un plazo forzoso para el inicio de operaciones, que esto deviene incluso de la propia ley, del artículo 156 de la Ley, donde nos establece un plazo para la autorización de parámetro técnicos y la puesta en operación de una estación. Y ese incumplimiento da pie a una causal de revocación directa en términos del artículo 303 fracción I, ahí es donde nos da la salida para que en caso de que un proyecto no llegue a concretarse poder recuperar el espectro y que se vuelva a poner a disposición del mercado.

Por eso nosotros creemos que está debidamente integrada la solicitud.

Y lo último, ya mencioné en mi intervención anterior que tenemos información que desgraciadamente no es formal, pero de esta práctica recurrente de entrevistas con los solicitantes ellos nos argumentan que año con año el presupuesto que piden contempla la totalidad; el presupuesto que piden no está etiquetado para la operación de una estación o el desarrollo de un proyecto nuevo, es un proyecto integral que contempla lo ya instalado y lo próximo a instalarse.

Por eso es que año con año el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía recibe un presupuesto para el total de las estaciones que opera, y también nos ha manifestado que dentro de ese presupuesto está contemplada la instalación de estas dos nuevas estaciones en estas dos poblaciones.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Yo si me lo permiten quisiera fijar postura también respecto de estos asuntos, a mí me parece que estamos frente a un trámite que está claramente reglado por la Ley y no podemos desconocer la Ley.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece expresamente un plazo para prevenir cuando la autoridad considere que hay defectos u omisiones en la presentación de la información, en este caso el solicitante cumplió con los requisitos, y es la autoridad la que por cualquier motivo legitimo está resolviendo en este momento; yo no encuentro ningún espacio legal para formular un requerimiento para que acrediten nuevamente un requisito a mejor entender de esta autoridad en este momento.

Yo por esas razones me parece que está satisfecho el requisito y no podríamos hacer otra cosa legalmente hablando en este momento, y acompaño con mi voto los proyectos.

Si no hay más intervenciones le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de ambos asuntos, III.1 y III.2.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor, III.1 y III.2.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor concurrente, porque considero que la información del presupuesto anual del Estado de Chiapas 2017 es pública y ahí podría acreditarse su capacidad económica; y concurrente porque me aparto

de cualquier consideración que exente de un análisis de competencia económica y pluralidad las solicitudes de concesión de uso público.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para ambos casos expreso mi voto a favor en lo general, en contra de no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya contaba con una, esto último para efectos del acta.

Y en ambos casos también voto en contra del Resolutivo Quinto, segundo párrafo por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que se pretende dar efectos constitutivos a dicho registro y no se otorga título de concesión única por la concesión para usar y aprovechar frecuencias del espectro radioeléctrico.

Todo esto en concordancia con votaciones previas y el último agregado también solamente para efectos del acta.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Mi voto es a favor concurrente en razón de que considero que se debió hacer el análisis de competencia, que además tiene implicaciones en la pluralidad.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, le informo que los dos asuntos, III.1 y III.2 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.3, III.4 y III.5, son en todos los casos Resoluciones relacionadas con cesiones de derechos y obligaciones.

Bajo el numeral III.3 sobre la concesión que ampara la frecuencia 95.5 MHz con distintivo de llamada XHMP-FM en Torreón, Coahuila.

Bajo el numeral III.4 respecto de la frecuencia 104.1 MHz con distintivo de llamada XHECQ-FM en Culiacán, Sinaloa.

Y respecto de la III.5 respecto del Canal 24, respecto de la estación con distintivo de llamada XHTX-TDT en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, otorgada al C. José de Jesús Partida Villanueva, y la cesión sería a favor de la Sociedad Mercantil Telemisión, S.A. de C.V.

Someto a su consideración los tres asuntos salvo que alguien requiriera mayor explicación.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En estos asuntos aunque en el fondo coincido con el análisis de las cuestiones inherentes a la transferencia, al paso de unas manos a otras de estas concesiones, hay un tema en particular con el que no concuerdo que se menciona en la Resolución, y es que hay una referencia particular al deber de constituir la fianza y la garantía, y esto pues se desprende de que la obligación se encuentra en los títulos de concesión.

Sin negar que esta es una realidad, que está esa obligación en los títulos de concesión, me parece que da una señal que no es muy congruente en términos generales con nuestra política pública pues de tratar de ir eliminando barreras a la competencia, barreras a la entrada, costos innecesarios para los concesionarios.

Estas obligaciones –como lo señalé- pues vienen de otra época, el momento en que se emitieron estas concesiones, pero sí me llama la atención que en esta resolución de proponga hacer hincapié en estas obligaciones cuando hay muchas otras en los títulos de concesión; hay otras obligaciones sustantivas y que sí son congruentes con la política actual, con el marco actual normativo, las concesiones que emitimos al día de hoy ya no contienen esa obligación.

Entonces, sí me llama la atención que en la Resolución se le esté dando tanta importancia a la obligación de constituir estas garantías, cuando es una obligación que está desapareciendo en los títulos de concesión y que nada más hacer reiterar este trato diferenciado a los concesionarios; que además tiene impactos contrarios a la competencia, impone un costo a ciertos concesionarios y a otros no, distorsionando las condiciones en las que compiten en los mercados, pero además creándoles costos que se podrían evitar y que no tienen ningún beneficio tangible ni objetivo.

Y por lo tanto, aunque mi voto es a favor de autorizar estas cesiones, sí es voto concurrente porque no coincido con la reiteración de la obligación que viene en los proyectos para que se constituyan estas garantías.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo una duda sobre el asunto III.3 en cuanto a la opinión de SCT, entiendo que esta opinión se realizó pocos días después del sismo, pero quería saber si hubo alguna respuesta o alguna reacción por parte de la Secretaría.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, en respuesta a la pregunta del Comisionado Robles.

No, no hemos a la fecha recibido ninguna opinión de la Secretaría. Como usted lo señala, Comisionado, efectivamente, el 13 de septiembre de este año se formuló la petición formal de opinión a la SCT y hasta la fecha no hemos recibido la opinión respectiva.

Ya se cumplieron los 30 días naturales que señala el artículo 28 Constitucional para poder continuar con el trámite, es por ello que acudimos a ustedes con el asunto integrado hasta donde la documentación nos lo permitió.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Muchas gracias.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

En este caso si es posible tener la opinión del área tanto de Concesiones y Servicios, como del área de Asuntos Jurídicos, si tuviéramos alguna forma de no mandatar lo que señala la Comisionada Estavillo, dado que bueno, muchos consideramos que esta situación de las garantías ya está totalmente rebasada.

Gracias, no sé si Rafael…

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, Comisionado.

Habría en mi opinión diversas formas, creo que la mayoría, las más simples podrían ser planteadas precisamente a petición de parte de los interesados, de los concesionarios.

Una puede ser evidentemente en cada caso particular solicitar las modificaciones de sus títulos vigentes, solicitándole la eliminación de esta obligación, situación que consideraríamos pudiera ser procedente a reserva de que ustedes lo analizaran.

La segunda sería pues los mismos interesados solicitar una confirmación de criterio, yo recuerdo un caso recientemente discutido en este Pleno, donde algunos interesados del sector plantearon a este Pleno un criterio en el sentido de que alguna de las reglas de las reglas del servicio local ya no era positiva, ya no era aplicable en materia de sesionar en el Comité de Concesionarios del Servicios Local. Y este Pleno interpretó que si bien era derecho vigente, no era derecho positivo, ya no era una obligación exigible, y esa podría ser una segunda forma.

Entonces esas son las formas que nosotros vemos para poder emitir un pronunciamiento en ese sentido respecto a esta obligación.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Falta la opinión jurídica.

No, pero el área no le ve forma de que el Pleno se pronuncie en este momento. No sé si la UCS o el área de Asuntos Jurídicos.

**Lic. David Gorra Flota:** Desde el punto de vista jurídico en este momento creo que no, no tenemos un mecanismo para que se realice un pronunciamiento en este sentido en este momento.

Y coincido también con Rafael Eslava en las opciones que se pueden plantear, independientemente que habría que estudiar que lo que se trató en el tema del

servicio local fue una disposición de carácter general, en este caso son actos de carácter individual, pero pues tendríamos que analizarlo.

Pero sin duda la opción más viable sería la modificación de los títulos de concesión.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Okey, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Sí, en este tema la realidad es que el día que llegue el momento de solicitar la prórroga de la concesión, si no cumplieran con la presentación de las fianzas, no lo estamos considerando como un incumplimiento que afecte la prestación de este servicio, y por tanto, de todas maneras como un cumplimiento de obligaciones esenciales al servicio, pues se harían merecedores a la prórroga.

Entiendo que los títulos como estén expedidos traen una serie de condiciones, el institucionalizar el “obedézcase pero no se cumpla” creo que no es la forma ideal.

Ahora, todo cesionario adquiere derechos y obligaciones del cedente, y eso es lo que es un título de concesión, una serie de derechos y obligaciones para la prestación de un servicio público en este caso; creo que nosotros no tenemos que reglar eso o reiterar en el artículo, perdón, en el Resolutivo Segundo, a qué queda obligado el cesionario, lo saben y hay un régimen legal que habla de eso.

Si ellos optan por cumplir algunas de esas obligaciones, por presentar fianza o no, pues ya será decisión de ellos; y la consecuencia jurídica de hacerlo o no, pues ya en su momento la analizaremos nosotros.

Considero que no hay que hacer una mención especial de todo lo que tienen que cumplir al adquirir, derechos y obligaciones derivados de este título, y en efecto, el reiterar la obligación de otorgar la fianza sí los pondría en desventaja respecto de otros concesionarios a los que quizá ya se les ha relevado esa obligación: uno, porque no se ha exigido; dos, porque se les prorrogó la concesión y ya migraron a concesión única, y eso no sería deseable.

Pero creo que simplemente no hay que especificar exactamente qué obligaciones adquiere el concesionario, eso pues ya lo saben al haber adquirido ese título de concesión.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Si me permiten, mi posición es básicamente la misma, no tendría por qué hacerse referencia a cada una de las obligaciones o algunas en lo particular, bastando con referir el impacto jurídico que tiene un acto de esta naturaleza, que es básicamente que el cesionario pues adquiere todos los derechos y obligaciones derivados de la cesión.

Yo incluso sometería a su consideración modificar esa parte, hacer una referencia genérica más allá de obligaciones en lo particular.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

En vez de hacer referencia, perdón, Comisionado Cuevas, en vez de hacer referencia específica a una obligación en particular que ahora adquiere el cesionario con motivo de este acto, hacer una referencia genérica a que el cesionario adquiere todas las obligaciones que correspondían al cedente, que es lo que en derecho corresponde.

Esa es en particular la propuesta, ¿hay claridad sobre de ella?

Someto a votación, someto a su aprobación modificar el proyecto en estos términos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Sí, de hecho ahí coincidimos, justamente iba a proponer algo así, y con esta propuesta que acabamos de aprobar entonces pues simplemente para aclarar que mi voto ya no sería concurrente, sino a favor de los proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Si no hay más intervenciones, someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.5 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad en los términos presentados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes tres asuntos son Resoluciones relacionados con prórrogas de concesiones.

Bajo el numeral III.6 la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de cinco concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y en su caso una concesión única, ambas para uso comercial.

En el mismo sentido bajo el numeral III.7, pero ahí dos concesiones nada más.

Y bajo el numeral III.8 la prórroga de la vigencia de la concesión de Radio Orizaba, S.A.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para que presente los tres asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, son tres Resoluciones que resuelven ocho solicitudes de prórroga de concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para el caso III.6 son cinco concesiones, el III.7 resuelve dos casos y el III.8 resuelve una concesión.

Me voy a permitir hacer una exposición general de estos ocho asuntos dada la similitud que guardan ellos, todas las solicitudes de prórroga fueron planteadas… para el caso III.6, fueron planteadas ya estando vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por ende se constató que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley vigente.

En cuestión de cumplimiento de obligaciones, de estos ocho casos, en cinco, cinco muy particulares, la Unidad de Cumplimiento en su dictamen respectivo hace alusión a que no se encontró y no se acredita el cumplimiento de la totalidad de la información documental derivadas de las concesiones.

Sin embargo, del análisis y evaluación llevada por el área a mi cargo en estos casos, se concluye que el incumplimiento documental detectado no es motivo suficiente para negar la prórroga de vigencia respectiva.

De igual forma, en uno de estos ocho casos, que es para el caso de la estación XHYQ-FM que se encuentra en la resolución III.6, la Unidad de Cumplimiento también señaló que no hay evidencia de un pago de derechos por una frecuencia estudio planta para el año 2017.

De igual forma, se cuenta con dictamen de la Unidad de Competencia Económica en los ocho casos, esta Unidad mencionó que de otorgarse las prórrogas solicitadas no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de radio comercial en cada una de estas plazas respectivas.

También es pertinente señalar que se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. No obste ello, en uno de los casos que es la Resolución III.7 en la estación con distintivo XHSU-FM, actualmente esta concesionaria se encuentra, la frecuencia que tiene asignada se encuentra en el segmento de reserva a que se refiere el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin embargo, del dictamen respectivo emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico no se encontró una frecuencia que permita replicar las condiciones técnicas en que opera actualmente esta estación, por lo cual la Unidad de Espectro da su opinión en el sentido de que a esta estación se le prorrogue la vigencia de la concesión en la misma frecuencia que actualmente ostenta, que es la 106.1.

También se cuenta en todos los casos con la opinión respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de la contraprestación a que se harían acreedores estos ocho concesionarios por la prórroga de vigencia respectiva.

Y también en los casos que así corresponde se cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la opinión técnica que esa autoridad está obligada a emitir en términos el artículo 28 constitucional.

Por todas estas situaciones, Presidente, es que estamos proponiendo a ustedes la prórroga de vigencia de todas estas ocho concesiones por un periodo de 30 años contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, previo pago de las

contraprestaciones que en cada caso se hacen acreedores estos concesionarios y también previa aceptación de las condiciones establecidas en los modelos de título de concesión que se acompañan en los proyectos de Resolución que estamos sometiendo a su consideración.

Serían las cuestiones generales de estos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

A su consideración estos proyectos, Comisionados.

De no haber intervenciones, perdón, Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Sí, quiero hacer una aclaración de la exposición que mencioné, señalaba que los ocho casos de solicitudes de prórroga fueron planteados ya estando vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Quiero hacer la precisión, cometí una imprecisión ahí, los dos casos que se pretenden resolver en la Resolución que está listada en el numeral III.7, estas dos solicitudes fueron presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley. En un caso la solicitud de prórroga fue presentada un día antes de la entrada en vigor de la Ley, esto es el día 12 de agosto del año 2014, y en el otro con mucho tiempo todavía de anticipación, fue el 9 de diciembre de 2013.

Creo que el resto de la exposición es consistente con lo expresado en los proyectos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Solicito… ¿pediste la palabra?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar posición en uno de los temas, por su parte por lo que hace a las estaciones XEVHT-FM y XHYQ-FM, la Unidad de Cumplimiento señaló que en los expedientes de las estaciones no obra constancia del pago de derechos por el uso de frecuencias 225.525 MHz para el año 2017 por parte de Radiodifusora XEVHT-AM, S.A. de C.V. y 216.675 MHz para el año 2017 por parte de Ralla Zacatecana S.A. de C.V.

Al respecto, el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación dispone que cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado para las disposiciones fiscales, ese monto se actualizará desde el mes en que

 debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagar recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Lo anterior sin perjuicio del entero que los concesionarios deberán pagar por la contraprestación motivo de la prórroga de vigencia de la concesión.

Por lo tanto, toda vez que el Código Fiscal de la Federación prevé la posibilidad de realizar el pago de las contraprestaciones fuera de las fechas o plazos establecidos, considero que el pago de derechos por el uso de servicios auxiliares se trata de una obligación que puede ser normalizada por los concesionarios y en ese sentido no debe traer como consecuencia la negativa de la prórroga.

En ese sentido, este Pleno considera que si bien los dictámenes… bueno, en este sentido se puede considerar que si bien los dictámenes de obligaciones emitidos por la Unidad de Cumplimiento hacen constar que las referidas estaciones no presentaron alguna de sus obligaciones, estas no se consideran motivo suficiente para negar las prórrogas solicitadas, y más que se trata en este caso de un espectro que se utiliza para un servicio auxiliar al servicio principal.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A usted, Comisionado Fromow.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de estos tres asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría, si no tienen inconveniente con la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Por lo que respecta a las prórrogas que son cinco del asunto III.6, voto a favor en lo general pero en contra de la prórroga de las concesiones relativas a las estaciones XHVHT de Villahermosa, Tabasco, y XHYQ-FM de Fresnillo, Zacatecas, porque considero que están en incumplimiento al no obrar constancia del pago de los derechos por el uso de las frecuencias auxiliares de estudio planta correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

En mi opinión esta es una obligación que tiene que estar al corriente, implica pues pagos de estos aprovechamientos y es un pago sobre una autorización auxiliar, accesorio a la concesión del servicio público de radiodifusión; tuvo todo el año de 2017 para hacerlo, y si bien puede subsanarlo y pagarlo con actualizaciones y recargos, pues es un incumplimiento sustantivo en mi opinión.

A favor de las otras tres prórrogas.

En cuanto al asunto III.7, voto a favor de la prórroga de estas concesiones, es un voto concurrente primero por la aplicación supletoria del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y no la aplicación del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en ese sentido es la concurrencia; pero me aparto de la prórroga de la concesión de la estación XHSUFM de Chihuahua, Chihuahua, por estarse prorrogando dentro de la reserva espectral para comunidades indígenas, que debería de dejarse para ese tipo de concesiones.

Y por último al asunto III.8, estoy a favor de la prórroga de la concesión de Radio Orizaba.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Nuevamente, en el III.7, en el caso uno, el de Comercial Libertas, S.A. de C.V., es voto concurrente; y en el caso dos es voto en contra.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

En congruencia con votos anteriores voto a favor de los ocho asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de los asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor y si me lo permiten, en el entendido de que como he señalado en ocasiones previas, el no pago por el uso de una frecuencia que consta en una autorización no puede extrapolarse, a mi entender, como una causa de incumplimiento de la concesión que es un título distinto, me parece que hacer eso sería ilegal.

A favor de los tres proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el numeral III.6 me manifiesto en contra de la prórroga de las cinco concesiones, toda vez que del dictamen de cumplimiento se desprende que no se encuentran en cabal cumplimiento de todas las obligaciones aplicables conforme lo requiere la Ley.

Asimismo, me manifiesto en contra en consistencia con votos anteriores, toda vez que al haber sido solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley estimo que debió actualizarse el monto de la contraprestación en función de la información derivada de obtención de valores de mercado para estas bandas.

Asimismo, manifiesto en contra del Resolutivo Segundo y del Anexo 1, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única al concesionario Complejo Satelital, S.A. de C.V. de Loma Bonita, Oaxaca, bajo el argumento de que ya contaba con una.

En el numeral III.7, que son las dos solicitudes presentadas antes de la nueva Ley, voto a favor en lo general de la Resolución que otorga la prórroga a Comercial Libertas S.A. de C.V. con distintivo XHRV-FM en Valle Hermoso, Tamaulipas; esto es sin embargo un voto concurrente en virtud de que no comparto la fundamentación, toda vez que en mi concepto y como lo he expresado antes, debió aplicarse lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley anterior y no el diverso 19 de la también abrogada Ley de Telecomunicaciones.

Por otro lado, voto en contra de otorgar la prórroga al concesionario Frecuencia Modulada del Chuviscar S.A. de C.V. con distintito XHSU-FM en Chihuahua, Chihuahua, toda vez que del dictamen de cumplimiento de obligaciones se desprende que no se encuentra en total regla respecto de cada una de ellas.

Asimismo, me manifiesto en contra del considerando Cuarto únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única al concesionario Comercial Libertas de Valle Hermoso, Tamaulipas, bajo el argumento de que ya contaba con una, esto para efectos del acta.

Y en el numeral III.8, en consistencia con votos anteriores voto en contra, toda vez que estimo que al ser una solicitud al amparo de la nueva Ley debió de haberse actualizado el monto de la contraprestación conforme a la información disponible a raíz de licitación y otros eventos conocidos por el Instituto.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

En el asunto III.6 mi voto es en contra por no tener elementos para asegurar que se haya dejado de transmitir en AM, tratándose en todos estos casos de concesiones otorgadas para las cuales se dio la transición de AM a FM.

En el asunto III.7 mi voto es a favor, haciendo la mención específica en el caso dos de la Frecuencia Modulada del Chuviscar, aunque se prorroga dentro de la reserva para concesiones comunitarias e indígenas, existen otras frecuencias disponibles fuera de ella con la cual se puede sustituir esta frecuencia.

Y en el asunto III.8 mi voto es en contra, tratándose también en este caso de una transición de AM a FM, por no tener elementos para asegurar que se haya dejado de transmitir en AM.

En este caso pues… no, eso es todo, muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que en el asunto III.6 los cinco asuntos quedan aprobados por mayoría de votos.

En el III.7, el caso uno de Comercial Libertas se aprueba por unanimidad en lo general; y el caso dos, Frecuencia Modulada del Chuviscar, S.A. de C.V. se aprueba por mayoría de votos.

Y el III.8 en el único caso, el de Orizaba, se aprueba también por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.9, III.9 a III.12, ya que en todos los casos se trata de Resoluciones que tienen por objeto autorizar la modificación de características técnicas de concesiones.

Bajo el numeral III.9 respecto del concesionario XECSI-AM, S.A. de CV. y Radio Integral, S.A. de C.V. Bajo el numeral III.10 el concesionario Radio Mar, S.A. En el numeral III.11 el concesionario Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. y José Raúl Gómez Ballesteros. Y bajo el numeral III.12 al concesionario José Pablo Pérez Ramírez.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para que presente estos cuatro asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Usted ya lo mencionó, son cuatro asuntos que resuelven seis solicitudes de modificaciones de características técnicas.

Las solicitudes guardan similitudes en la medida en que la mayoría de ellas piden modificaciones respecto a cambios de ubicación de antenas y plantas transmisoras, en unos casos piden aumentos de potencia de operación, en otros también se pide disminución de altura del centro radioeléctrico o aumento en algunos casos de altura del centro de radiación de la propia antena, y sólo en uno de los casos pide el cambio de ubicación de la antena, de la antena, perdón, sólo uno de los casos no pide cambio de ubicación, sino pide un aumento de potencia radiada aparente con la que actualmente opera, que es el caso de la Resolución III.12.

En todos estos seis casos se analizó debidamente la cuestión técnica respectiva por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, aplicando y verificando que se cumple a satisfacción lo dispuesto en cada caso que así corresponda, ya sea la Disposición Técnica IFT-002-2016, referente a especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las bandas de 88 a 108 MHz; o en su caso cuando así correspondía, la Disposición Técnica IFT-001, denominada Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz.

En todos los casos, como mencioné, se cuenta con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico; pero estos seis casos guardan una similitud, que con las modificaciones que en todo caso aprobaría este Pleno, hay un incremento en la población, que cada una de estas estaciones cubriría derivado de la modificación técnica que en su caso se le otorgara.

Es por ello que se hace necesaria la determinación de una contraprestación al momento de aumentarse la población a servir, derivada de estas modificaciones técnicas, en estos casos también se cuenta con la opinión relativa a la contraprestación, que deben pagar estos seis concesionarios por las modificaciones autorizadas, opinión que fue vertida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por ello, en estos seis casos estamos proponiendo a ustedes autorizar las modificaciones técnicas solicitadas en cada caso particular, estableciendo las características de operación nuevas en los títulos de concesión respectivos, y para efecto de la autorización en definitiva de estas modificaciones técnicas se estaría, se tendría que cumplir previamente con el pago de la contraprestación, que en cada caso en particular es aplicable, así como con la aceptación de las características técnicas que de ahora en adelante tendrían que observarse en cada una de estas seis concesiones.

Serían las cuestiones generales de estos cuatro asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración, Comisionados.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Dos cuestiones si el área lo puede comentar.

Parece ser que esto ya lo ha definido el Pleno en asuntos anteriores, aquí había, por decir así, un incremento del área de servicios, del contorno del servicio audible o está dentro de la cobertura que tiene esta, bueno, estas estaciones, porque dice que se fijan los montos de contraprestación, que deberán pagar los concesionarios por el incremento en el número de habitantes contenidos en el contorno de servicio audible, por eso es que varían los montos de la contraprestación.

Y en el III.11 al parecer, respecto a la estación XEGL-AM, el proyecto da cuenta de la operación para el servicio nocturno de la siguiente manera: “…ahora bien, en cuanto a la estación XEGL-AM, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la UER señala que por lo que hace a la operación del servicio nocturno actualmente este Instituto se encuentra coordinando con la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos de América (la “FCC”), los parámetros de operación; en ese sentido una vez que concluya dicha coordinación la Unidad de Concesiones y Servicios informará el resultado de dicha coordinación…”.

Indicar qué es lo que se plantea en este punto III.11, porque derivado de esta coordinación pudiera limitarse el contorno audible, supongo yo, y si todavía sería válida la contraprestación que ustedes están indicando, dado que bueno, para el servicio sabemos que esto lo hacen, porque las características de propagación de estas señales, bueno, cuando es una operación nocturna, pues pueden variar o pueden llegar más lejos de lo que en el día se pudiera hacer.

Entonces, ver cuál es la posición del área en este punto y qué es lo que está señalando con esta precisión que hacen en la resolución correspondiente.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Edson Calderón, por favor.

**Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez:** Gracias, Presidente.

Sí, efectivamente lo que se está proponiendo en el proyecto a autorizar en este momento la operación diurna de la estación, donde ya se establece específicamente la potencia con la que podría operar, y una vez que se concluya la coordinación con la parte correspondiente de Estados Unidos se notifique al concesionario con qué potencia podría operar en el horario nocturno, porque como bien dice el Comisionado, en este horario podría tener un mayor alcance la estación; es necesario hace esta coordinación previa.

En ese sentido, pues lo que se propone nada más es ahorita nada más autorizar el horario diurno de operación y en un momento posterior indicar al concesionario el horario nocturno, y esto no afectaría el monto de la contraprestación que se estaría determinando en este momento.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

Esto daría a que estarían operando con dos potencias diferente en el día y en la….okey, es lo que están señalando ahí, y dado eso se asegura que no rebasen lo que tienen aquí contemplado, y en cuanto al otro tema del contorno audible ¿quedaría dentro del área de servicio original de esta estación? por qué se varía la contraprestación, ustedes mismos señalan, que se fijan los montos de contraprestación que deberán pagar los concesionarios por el incremento en el

número de habitantes contenidos en el contorno del servicio audible, o sea, ¿esto cómo lo maneja el área?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Edson, por favor.

**Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez:** Gracias, Presidente.

Sí, efectivamente al realizar la modificación técnica se tiene un incremento en el área de servicio y se hace una medición de los habitantes que se contienen dentro del contorno audible, y también se tiene un incremento en cuanto a habitantes, y es en este número donde se hace una determinación del monto de la contraprestación y que se estaría fijando; el contorno audible está contenido dentro del área de servicio.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Dentro del área de servicio.

Entiendo que la preocupación sería si se modifica en alguna forma el área de servicio.

**Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez:** Sí, sí se incrementa.

El área de servicio con esta modificación de parámetros se incrementa y después se hace una medición de ese incremento, cuánto representa en cuanto a habitantes conforme al contorno audible, y esa es la medición que se toma, para determinar el monto de la contraprestación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Si me lo permiten voy a decretar un receso, siendo las 12:53.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo la 1:04 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete Comisionados continuamos con quórum.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.12.

De no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de estos cuatro asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Los numerales III.9 y III.12 mi voto es a favor; en los numerales III.10 y III.11 por tratarse de peticiones al amparo de la nueva Ley y en consistencia con votos previos, donde he señalado aplicabilidad del artículo 100 en contra el cálculo de contraprestación mi voto es en contra por razones que ya he expresado en plenos anteriores.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En todos estos casos mi voto es a favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, informo que los asuntos III.9 y III.12 quedan aprobados por unanimidad, y el III.10 y el III.11 por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14 son Resoluciones mediante las cuales este Pleno otorga a favor de Estéreo Peñasquito, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Mazapil, Zacatecas, así como una concesión única, ambas para uso social.

Y bajo el numeral III.14 una concesión a favor de Radio La Filosita, A.C., para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Mezcala, Carrizalillo y Mazapa, Guerrero, así como una concesión única, ambas para uso social.

Asuntos, ambos, que daría por presentados, salvo que alguien requiriera mayor explicación y los someto a su consideración.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Estos dos casos son realmente distintos a otras solicitudes de concesión de uso social que hemos analizado; se trata de un proyecto radiofónico de una o dos, esa es una de las dudas que tengo, compañías mineras canadienses, que pretenden dar a la comunidad, en los municipios que ya mencionó el Comisionado Presidente, pues información a los miembros de esas comunidades, que en su mayoría trabajan en las minas, darles información de prevención de accidentes, también entretenimiento,

 dicho por ellos, y en fin, tener un proyecto comunicativo para los pobladores de esos municipios, pero todo alrededor de la actividad económica minera.

Y ello creo que es un fin loable, sólo que hay contradicciones; pareciera que fuera un proyecto, por como lo describen, totalmente comunitario, pero no se acaba de decidir porque así sea ni lo solicita así, aunque las solicitudes si son ya del año, por lo menos la III.13, si quieren vamos una por una, es del 30 de noviembre del 2015.

Solicitó a una concesión para uso social, perdón, sí, ¿verdad?, es la primera; está en Mazapil en el Estado de Zacatecas, una minera, al amparo del Programa Anual 2015, para usar la frecuencia 98.9 MHz de FM, hubo una serie de intercambios, de requerimientos de información, de alcances que los propios solicitantes presentaron.

La Asociación Civil Estéreo Peñasquito, de inicio las partes sociales de esa asociación eran, totalmente controladas por Servicios Administrativos Goldcorp, S.A. de C.V., sociedad mercantil que era la socia principal de esta A.C, Goldcorp, he de decir, es la mina, es una minera canadiense; después al parecer no por requerimiento nuestro, tengo la duda, pero creo que voluntariamente ellos dijeron: “no, no, no, miren, por asamblea de asociados, Servicios Administrativos Goldcorp S.A. de C.V., renuncia como asociado de la asociación”, y quedan como…y aquí viene la preocupación.

¿Quiénes son los asociados de radio de Peñasquito, de Estéreo Peñasquito A.C?., porque sería muy loable que esa radio fuera de la comunidad, sea de los trabajadores, sea de los pobladores de allí, y aparentemente renunció la sociedad minera a esta asociación, como diciendo: “no, mejor yo no intervengo, dejo, siendo una sociedad mercantil mejor me retiro”, no sé la razón exacta, pero la cuestión es que queda la asociación civil en manos de puros empleados y accionistas de la minera.

Y entonces, me parece como una simulación de su parte, es decir, sabemos que siendo una asociación civil puede ser titular, bien como persona física, de este tipo de concesiones de uso social; veo, ya lo dije, loable su fin y, pues, lo que ellos manifiestan que será su programa comunicativo, comunicacional, pero entonces ¿por qué dejar la Asociación Estéreo Peñasquito en manos de **“CONFIDENCIAL POR LEY”.**

Es más, me parece todavía más grave, porque el día que ellos renuncien de estos cargos en la empresa minera, pues vamos a ver si la asociación, y por tanto la concesión, ¿en manos de qué va a quedar?, o sea, idealmente debería estar mejor en manos de una asociación civil, pues cerca de los trabajadores o de la comunidad, pero el pretender decir: “se sale la minera como accionista, bueno, como asociada, pero ahora dejo a mis empleados y en el caso siguiente a unos de mis accionistas como socios de la A.C.”, pues no me lo explico.

¿Es ilegal? No, no es ilegal, pero si van a hacer un proyecto comunitario, luego afirman cultural, educativo, de prevención de accidentes, pues eso suena que entonces la radio tendría que ser de los pobladores, de los trabajadores o de una asociación de trabajadores o de un sindicato, pero no de los empleados de la minera, que fácilmente pueden cambiar de trabajo.

Y ¿por qué esto preocupa? Bueno, porque el proyecto es comunitario, pero es de la empresa, porque es un espectro de un recurso escaso y porque lo que sí no sería deseable es que la empresa vaya, después con el tiempo, dando instrucciones a sus claramente subordinados a cambiar el proyecto comunicativo en cuanto cambien los empleados.

En el otro caso, incluso, está más difícil el caso de Guerrero, La Filosita, porque ahí Goldcorp vendió la mina, la empresa con concesiones mineras y demás se la vendieron a otra minera, entiendo también canadiense Leagold, pero los asociados de La Filosita sí siguen siendo los empleados y accionistas de Goldcorp.

Creo, así como es muy importante esta presencia de concesiones de uso social, sí hay que cuidar en manos de quién van a estar, que no haya actos de simulación, en todo caso la empresa podría haber justificado porque era la asociada principal de estas dos asociaciones; si lo hace como una prestación a sus trabajadores, bueno, pero entonces mientras esté la minera ahí es importante que la asociación civil, pues continúe y que no esté en manos de los empleados, que pues pueden rotar y dejar a la comunidad sin un proyecto educativo.

Las solicitantes, por cierto, o sea sí están o las solicitudes fueron presentadas desde el corporativo de la empresa minera con domicilio aquí en Las Lomas de Chapultepec, que es donde está el domicilio que no sé si social, fiscal de la empresa minera y, entonces, pues como que hace dudar; es válido el proyecto, pero tendría que ser un activo esté, la concesión me refiero, pues no en manos de los empleados de la empresa mercantil, que está explotando las minas tanto en Zacatecas como en Guerrero.

Sí, es verdad, constituyeron las asociaciones civiles, también llama la atención los recursos que les depositaron en una cuenta de Banamex o del banco que sea, pues yo creo claramente provenientes de la minera, tampoco es ilegal, pero pues sería bueno aquí tener una claridad, transparencia y que no vayan a proliferar estas estrategias, para obtener concesiones, porque si el que controla también hay que hacer una dimensión de GIE, si una asociación civil es controlada por una empresa mercantil, pues entonces puede haber buenas razones para ello, pero pues entonces no hagan la simulación de renunciar a sus acciones y poner las A.C.´s a nombre de

sus empleados y en un caso de empleados y de accionistas, porque el control va a ser también por parte de la sociedad anónima empleadora.

Y entonces, no me queda muy clara la naturaleza social bajo estos esquemas formales; en el caso de La Filosita es lo mismo, sólo que allí, además del Director de Finanzas, el Jefe de Seguridad Industrial también va a ser el socio y otra persona física, esa es Desarrollos Mineros de San Luis, que es accionista de Goldcorp; esos son los asociados de Radio La Filosita A.C.

Es una cuestión de política pública sí, pero sienta un precedente importante creo yo, en quiénes van a ser los titulares de estas concesiones, en qué participación realmente van a poder tener en la radiodifusora la comunidad, los trabajadores mineros, en fin, no está claro realmente el proyecto comunicativo bajo estos esquemas corporativos con los que se está presentando, pero cualquier información adicional que pudiera darnos la Unidad de tratar de entender más a fondo el proyecto y ¿quién va a controlar esas radios?.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No sé si haya información adicional, aparte de la que ya se circuló, atendiendo a la pregunta que hace la Comisionada Labardini.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Ninguna otra, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración, Comisionados.

Yo si me permiten quisiera fijar posición respecto de este asunto.

En ambos casos, de ambos asuntos, en ambos casos lo único que se está entregando son concesiones de espectro radioeléctrico de uso social, no son concesiones ni comunitarias ni indígenas; de acuerdo con la Ley, estas concesiones tienen el propósito de utilizar el espectro radioeléctrico para fines culturales, científicos, educativos o a la comunidad, eso es absolutamente indistinto de la calidad de sus socios.

Por supuesto, si esto implicara un análisis de Grupo de Interés Económico, que detrás de ello se encuentre a alguien que está prestando un servicio de radiodifusión, la misma plaza con fines comerciales de otra naturaleza, habría algo importante a analizar, pero si son mineros, cementeros, nopaleros o lo que sean es algo que para el Instituto es absolutamente irrelevante.

Si el objeto de la concesión es prestar el servicio de radiodifusión con fines culturales, científicos y educativos o a la comunidad, la calidad de los accionistas, empleados o no, a mi entender, es absolutamente irrelevante; cosa distinta sería si fuera comunitaria o indígena, que no es el caso.

Yo acompaño con mi voto los proyectos.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, igual considero, como bien lo dijo la Comisionada Labardini, y concuerdo con usted, Comisionado Presidente, es perfectamente legal; yo quisiera subrayar la bondad, por lo menos en el caso de Zacatecas, de llevar un servicio de radiodifusión sonora a una comunidad de menos de 800 habitantes, que es el pueblo minero.

Me parece que difícilmente otro esquema de radiodifusión social pudiera prosperar ahí, y evidentemente está consciente el concesionario de las obligaciones que debe observar, en ese sentido mi voto a favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

De no haber más intervenciones sometería a votación los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.14.

Quienes estén por la aprobación de estos asuntos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Voto en contra de la Comisionada Labardini.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Seguimos con los asuntos listados bajo los numerales III.19 y III.20, sí, es cierto, con su venia fueron retirados del Orden del Día de los asuntos listados bajo los numerales III.15, 16, 17 y 18.

Los asuntos listados bajo los numerales III.19 y III.20 son Resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones; en el listado bajo el numeral III.19 cuatro concesiones

para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Grupo Radio Fiesta Sierreña, A.C.

En el caso listado bajo el numeral III.20, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Manzanillo, Colima, para uso social a favor de Rate Cultural y Educativa de México, A.C.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava, para la presentación de ambos asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

El asunto III.19, el solicitante Grupo Radio Fiesta Sierreña, A.C., en su oportunidad, previo a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esto es el 4 de agosto del año 2014, planteó cuatro solicitudes de permiso para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las poblaciones de Bacerac, Bacadehuachi, Divisaderos y Moctezuma, todas ellas en el Estado de Sonora.

Y para el caso de la Resolución contemplada en el numeral III.20 de la Orden del Día es una solicitud de permiso, de igual forma planteada con anterioridad a la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esto es el 19 de julio del año 2011, es solicitud de permiso planteada por la Asociación Civil Rate Cultural y Educativa de México.

Al igual que en el caso previo esta Asociación Civil solicitó la asignación de una frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la población de Manzanillo, Colima.

Estas dos resoluciones, en términos de lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, que mandata que las solicitudes presentadas antes de la emisión del marco legal aplicable deberán tramitarse conforme al marco legal vigente en su oportunidad; fueron analizadas en términos de lo establecido en su oportunidad por los artículos 17 y 20 de la Ley Federal de Radio y Televisión, señalando que de la revisión de los requisitos aplicables, de conformidad con lo establecido al efecto, mi área constata que se cumplen a satisfacción los mismos, para la procedencia del otorgamiento de la concesión, esto es ya con el marco legal vigente, la concesión de uso social respectiva en cada uno de los casos.

Adicionalmente a lo anterior señalo con toda puntualidad, que se encuentra también con dictamen favorable, tanto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en cuestión de disponibilidad de espectro, para cada una de estas cinco solicitudes de permiso, y de igual forma se cuenta con la opinión en materia de competencia económica, emitida por la unidad competente, la cual fue vertida en el sentido de que no se prevén efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia en los servicios de radio abierta en estas localidades de otorgarse las concesiones respectivas.

También quiero señalar, que si este Pleno estima conveniente y procedente el otorgamiento de etas cinco concesiones a estas dos asociaciones civiles, en estas cinco poblaciones serían las primeras concesiones de uso social, que se estarían otorgando en cada localidad respectiva.

Por todo ello es que estamos proponiendo a ustedes el otorgamiento de estas cinco concesiones en las localidades respectivas por un periodo de 15 años, contados a partir de su otorgamiento, otorgando también al efecto para el caso de Grupo Radio Fiesta Serreña una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social y también una concesión única también para ese mismo uso social.

Y para el caso de Rate Cultural y Educativa de México únicamente se estaría otorgando una concesión de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en Manzanillo, Colima, y no así la concesión única para uso social, dado que esta asociación civil en un momento previo ya fue objeto de otorgamiento de este tipo de concesión única para uso social.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

A su consideración ambos proyectos, Comisionados, III.19 y III.20.

De no haber intervenciones la sometería a votación, pidiendo a la Secretaría que recabe votación nominal de ambos asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor de ambos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor de los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el numeral 19 a favor, en el numeral 20 a favor en lo general por lo que hace al otorgamiento de la concesión, sin embargo en contra de no otorgar la concesión única, bajo el argumento de que ya contaba con una, esto último para efectos del acta; asimismo, en este numeral 20 voto en contra del Resolutivo Cuarto, segundo párrafo, por lo que hace a la notación del servicio asociado en la concesión única, que corresponda en el registro público de concesiones, ya que en mi concepto se pretende dar efectos constitutivos al registro y no se otorga el título de concesión única, esto también para efectos del acta.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto III.19 queda aprobado por unanimidad y el III.20 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.22 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público a favor del municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, Ignacio de la Llave; asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Lo someto entonces a su votación.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.22 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.23 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de la concesión única, para uso comercial en telecomunicaciones para Redes, S.A. de C.V., asunto que también daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad el III.23.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.24 está la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza y otorga un título de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso privado, a favor de Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas, como resultado del cambio de oficio de bandas de frecuencia, aprobado a través del Acuerdo P/IFT/050717/373.

Le doy la palabra a la Licenciada Fernanda Arciniega, para que presente este asunto.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias, señor Presidente.

Este otorgamiento de títulos, autorización y otorgamiento de títulos tiene los siguientes antecedentes, mismos que me permitiré exponer.

Como ustedes saben, el 15 de noviembre de 1994 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas un permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación móvil especializada de flotillas en el Estado de Tamaulipas con vigencia indefinida, utilizando 10 pares de frecuencias en la Banda de 800 MHz.

Asimismo, este Pleno en su momento, en el año 2016, ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo mediante el cual este mismo órgano colegiado aprobó el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, y a la vez aprobó la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que fueran titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias 806-824/851-869 MHz.

Sin embargo, en el caso de este permiso lo que se determinó en su momento fue, que la Unidad de Espectro Radioeléctrico sometiera a consideración de este Honorable Pleno un cambio de oficio, y es así que el 5 de julio de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/050717/373 el Pleno del Instituto aprobó la Resolución mediante la cual dicho órgano colegiado aprobó la propuesta de cambio de bandas de frecuencias, formuladas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a la Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas.

Este acuerdo estableció una serie de pasos sucesivos, en los cuales la Unidad de Espectro Radioeléctrico tenía que notificar la Resolución, la Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas tenía que, a su vez, la posibilidad de aceptar o no la propuesta y también escoger una canalización.

Como ustedes recordarán, la canalización, ¡ah!, este cambio es muy importante decirlo era mover a este permisionario a la banda de 400 MHz, que como ustedes saben es la banda que de conformidad a los planes y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias sería la banda destinada para este tipo de servicios de telecomunicaciones.

La canalización que escogió la Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas fue la de 12.5 kHz, también aceptó la propuesta general de cambio, sin embargo ese mismo acuerdo establecía que en caso, una vez aceptada la propuesta por la Unión el Instituto, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios debía someter a consideración de este Honorable Pleno la modificación al permiso, o bien, los títulos habilitantes que se considerará necesario otorgar para que la Unión fuera migrada a la banda de 400 MHz.

Es así, que el 6 de septiembre de 2017 la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió las condiciones técnicas, que tendría el título habilitante; es importante recordar que en

 éste, a diferencia de los permisos de radiodifusión, nuestro Decreto de ley y nuestra Ley no previó la transición de los permisos en materia de telecomunicaciones al nuevo régimen de concesionamiento, como sí ocurrió en los permisos de radiodifusión.

Adicionalmente este permiso, como ustedes sabían, no tenía una vigencia preestablecida, eran permisos otorgados de manera indefinida, por eso mismo y aprovechando este momento es que se cree que lo óptimo en este caso es cambiar la naturaleza del permiso, estableciendo las nuevas condiciones de operación en la banda de 400 MHz y establecerle una vigencia de 20 años.

Aquí hay una consideración importante, no pudiéramos establecer la vigencia del permiso desde el permiso originalmente otorgado porque, como ustedes saben, este permiso se otorgó en el año de 1994, de otorgarlo por 20 años ya hubiéramos superado la vigencia que prevé esta Ley, y es por eso que se está proponiendo a este Honorable Pleno otorgar una concesión para uso privado con propósitos de radiocomunicación privada por 20 años, contados a partir de su otorgamiento y con las nuevas condiciones establecidas, para operar en la banda de 400 MHz.

Una cosa que quería someter a consideración de este Pleno, revisando la Resolución del pasado mes de junio, por el cual se autorizó el cambio de la propuesta de cambio de oficio de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en esa misma se estableció que una vez se otorgaran los títulos, la Unión Agrícola tendría 180 días naturales, para realizar la migración.

Como ustedes saben, ahorita estará operando en 800 y en 400 en lo que migra a sus aparatos, a ellos mismos, en este sentido nosotros estamos proponiendo a materia de engrose y ahorita a materia de someterlo a consideración del Pleno, adicionar un resolutivo donde transcribamos los 180 días, que ya se habían establecido en la Resolución de junio, para pues recordarle al permisionario en este momento, en su momento concesionario, este plazo, y lo importante es que nos avisen.

Tengo una redacción si ustedes lo consideran pertinente la leo o se las mando en el engrose, como ustedes digan, y estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Fernanda, si eres tan amable de leerla, por favor.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Como no.

Sería como un resolutivo quinto, esto implicaría mover la prelación de los resolutivos posteriores, eran seis resolutivos, adicionaría un resolutivo quinto y se establecería lo siguiente.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios y la migración de los usuarios, de conformidad con el Acuerdo P/IFT/050717/373, mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambios de bandas de frecuencias, formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas, Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas cuenta con un plazo improrrogable de 180 días naturales, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de los títulos de concesión señalados en el resolutivo primero de la presente resolución, para llevar a cabo el cambio de las bandas de frecuencias originalmente otorgadas hacia el rango de frecuencias 410-415/420-425 MHz.

Derivado de lo anterior, Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, que ha finalizado el cambio de bandas de frecuencias en un plazo de cinco días naturales posteriores a la conclusión de dicho cambio.

Y en el resolutivo sexto, que era el resolutivo quinto originalmente, en donde se decía que se inscribiera en el Registro Público de Concesiones los títulos, se propone adicionar un párrafo más, que señale lo siguiente.

Una vez concluido el cambio de bandas, señalado en el resolutivo quinto de la presente resolución, los títulos de concesión señalados en el resolutivo primero sustituirán al permiso para instalar y operar un sistema privado de radiocomunicación móvil especializada de flotillas, otorgado a la Unión Agrícola Regional del Norte de Tamaulipas el 15 de noviembre de 1994.

Sería la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

¿De todas formas la puedes circular por correo electrónico?

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Sí la mando.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Está a su consideración el proyecto con esta modificación que nos propone el área.

La sometería entonces a votación.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Quisiera pedirle a la Unidad, a la Licenciada Arciniega, si pudiera abundar con la cuestión de la contraprestación o en el que no va a haber pago de contraprestación alguno por la prórroga.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Con todo gusto.

Se sometió el asunto a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y la Unidad de Espectro Radioeléctrico nos señaló, que toda vez que era un cambio de oficio y que no aumentaba el número de MHz concesionados, ni había una modificación en la cobertura, y era un cambio de oficio no tanto una prórroga, lo que no se consideraba atingente o en este momento someter al Honorable Pleno una contraprestación para su autorización, toda vez que el movimiento no aumentaba el número de MHz concesionados ni la cobertura originalmente concesionada, bueno, a través del permiso, permisionada.

Esa es la razón que nos señaló la Unidad de Espectro Radioeléctrico, nosotros también la consideramos atingente y es por eso que lo proponemos en estos términos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Fernanda.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Es un tema que está relacionado precisamente con este; bueno, este es un proyecto que se plantea en consecuencia de una decisión de política sobre el uso del espectro y, pues, que hemos ido promoviendo, para tener un uso más eficiente de las bandas.

Ahora bien, en este caso en concreto se está proponiendo una vigencia, para la concesión de espectro de 20 años, el máximo, y aquí pues el contexto es que el permiso originalmente otorgado no tenía una vigencia, era indefinido, pero también está la cuestión de que no hay un pago de contraprestación, pues también en razón de lo mismo, porque aquí se trata de un permiso que se había otorgado con ciertas condiciones, pues ya hace tiempo, pero el punto es que estamos moviendo esta situación hacia un uso mejor del espectro y ya bajo las figuras que existen en el marco vigente.

En el marco vigente se prevé el pago de contraprestación, para el otorgamiento y para la prórroga de concesiones; aquí estamos en un caso que, pues, no es exactamente ni lo uno ni lo otro, eso sí lo entiendo, pero de cualquier manera hay que tomar en cuenta que no se está proponiendo el pago de contraprestación, y

 por eso yo quiero someter al Pleno que otorguemos una vigencia menor, que no nos vayamos al máximo de ley, puesto que no veo en este caso un elemento particular y objetivo, para tener que otorgar la vigencia de 20 años, podríamos irnos por una vigencia, por ejemplo, de 10 años.

Y entonces, ya en el momento en que se vea la prórroga de este título, pues ya podríamos regularizar en lo que se refiere al pago de una contraprestación, y esa es la razón por la que, entonces, les propongo hacer esta modificación, para irnos acercando más pronto a una regularización completa del caso, pues, de ésta que ya sería concesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, me preocupa el precedente que se sienta, quisiera ver ¿cuántos casos más hay similares?, por supuesto que tenemos nosotros que respetar los derechos que deriven de los entonces permisos, pero pues podría esto implicar el tener ocupada y, digo, más cuando se está reordenando esa banda, si bien la estamos cambiando a 400, ¿cuánto tiempo más vamos a tener usuarios privados, que sin licitación, sin contraprestación están usando un servicio, un espectro para un servicio, que podría ser obtenido mediante la contratación a concesionarios comerciales como la radiocomunicación de flotillas?

Entonces, sí es importante justificar todo esto, no sólo la vigencia que sí me parece demasiado larga, sino cómo va a repercutir en otros casos similares, que sienta un precedente desde luego y sin contraprestación por el uso del espectro, o sea, si está entrando a la normatividad actual ya, pues tendría que entrar en todos sus aspectos, no sólo en contar con un título de concesión.

Entonces, sí me pronuncio a favor de una concesión menor, pero también de ir muy a fondo en la justificación de un permiso, pues para el que se no se va a licitar, no se va a pagar contraprestación, pero sí se le va a incorporar al régimen de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y cómo afecta esto para la administración de toda esta banda.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Hice algunas preguntas a la Unidad de qué tantos casos hay.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** El único caso y no es exactamente igual, pero involucra elementos que lo pueden hacer similar es la cesión de derechos de un permiso, que entregamos a la empresa Braskem Idesa, esta cesión cuando cambiamos, entregamos el permiso le entregamos nuevas condiciones de operación técnicas, porque ahí sí Espectro nos dijo que esa, la banda donde estaba, en 10 años en el mediano plazo la iba a reconfigurar.

Entonces, ahí sí estableció, también no tenía vigencia, aprovechamos para ponerle vigencia, y tampoco se cobró contraprestación, pero sí es importante aclarar que la vigencia que, incluso, nos propuso la misma Unidad de Espectro fue por 10 años, contados a partir de su otorgamiento; acá nos dijeron que era procedente el cambio y no nos propusieron alguna vigencia y nosotros nos fuimos por lo de 20, pero estamos atentos a sus comentarios.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Y nada más para agregar.

En ese caso que menciona la Licenciada Arciniega era la cesión de derechos de un permiso, que al momento de resolverse por este Pleno devino en el otorgamiento de una concesión de uso privado, ya en términos del marco legal vigente y caso igual en éste, y como ya lo dijo, no hubo el establecimiento de una contraprestación por ese cambio de régimen en el título habilitante.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

¿Hay claridad sobre la propuesta que formula la Comisionada Estavillo?

Comisionado Juárez, por favor.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo nada más ¿en general ustedes, Rafael, cómo lo verían?, o sea, ¿qué implicaciones tiene para el proyecto?, o sea, ¿ustedes lo ven factible que se baje de 20 a 10, debería quedarse en 20?, o sea, todas las implicaciones que pudiera tener en el proyecto, ¿ustedes cómo lo verían?

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Normalmente los proyectos que sometemos a su consideración van a los máximos que nos establece la Ley, el plazo de vigencia de una concesión es potestativo de la autoridad, siempre nos vamos a los máximos; en aquellos casos donde les planteemos una vigencia menor es porque tiene una razón normalmente técnica o regulatoria de otro tipo, en este caso no.

Señalaba Fernanda Arciniega, que en el caso precedente de una cesión de derechos a esta empresa Braskem Idesa, el área de Espectro sí nos dijo, cómo había un cambio, esa cesión de permiso también ameritaba un cambio de frecuencia a la originalmente contemplada en ese permiso, la frecuencia de destino fue objeto de análisis en materia de reordenamiento espectral y señaló que esa era lo prudente de vigencia de la concesión, 10 años.

En este caso, no tenemos un dictamen que nos señale una vigencia menor, inclusive lo dice con todas las letras, dice por 20 años, perdón, no lo dice, nada más no hace alusión a ningún plazo específico, nosotros lo recogemos como que no hay una planificación pensada en el plazo de los 20 años que dice la Ley y por eso es que lo estamos planteando, pero evidentemente pues es una decisión potestativa del Pleno otorgar vigencias menores a las máximas permitidas por la Ley.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Si la Comisionada Estavillo me lo permite.

Si bien es cierto que la Ley se refiere a máximos, en cualquier caso el uso de la una facultad discrecional tendrá que estar motivada, ¿en dónde encontraríamos la motivación para establecer un periodo menor al máximo previsto por la Ley?, para efecto de determinar si acompaño o no la propuesta, Comisionada.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, como no, Comisionado.

Sería en el objetivo de poder transitar por completo al régimen actual, incluyendo el pago de contraprestaciones, que estamos llevando a cabo con este permisionario; se está cambiando, pues su título habilitante, para que corresponda con los que están en el marco vigente, se está modificando la banda para tener un uso más eficiente del espectro y, entonces, en estas autorizaciones estamos también, al otorgarle una concesión, estamos reflejando el tipo de obligaciones que reflejan las que tienen otros concesionarios bajo el marco vigente.

Ahora, el marco vigente incluye el pago de una contraprestación; el punto es que en este caso en particular hay una consideración específica por la cual no está estableciendo el pago de una contraprestación, con la que yo concuerdo en este acto, para este acto en específico, pero disminuyendo la vigencia a los 10 años, entonces cuando se cumplan estos 10 años ya se podría concluir el tránsito hacia este régimen en todos los aspectos, para que no continúe éste, ahora concesionario, en un tratamiento diferente al que tienen otros concesionarios en una situación similar y que sí se enfrentan al pago de una contraprestación.

Eso no es nada más desde el punto de vista del concesionario, sino también desde el punto de vista nuestro como autoridad, que estamos concediendo el uso de un bien público, por el cual normalmente se tendría que pagar una contraprestación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le agradezco la respuesta, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación, entonces modificar el proyecto en los términos que ha planteado la Comisionada Estavillo.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Robles, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas y la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra del Comisionado Fromow y el Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.24 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.25, habida cuenta de que se retiró el III.26 sería el último del Orden del Día en temas a tratar y resolver por este Pleno.

Es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica el título de concesión otorgado a Multimedia CTI, S.A. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias, asociadas a satélites extranjeros, que cubren o pueden prestar servicios en el territorio nacional.

Le doy la palabra a Gerardo López Moctezuma, para que presente este asunto.

**Ing. Gerardo López Moctezuma:** Gracias, Presidente.

Bajo el numeral III.25 se refiere a, bueno, perdón, ya lo mencionó; Multimedia CTI cuenta con un título de concesión vigente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 8 de marzo de 2011, originalmente otorgado a Telesistemas Mexicanos, S.A. de C.V., para explotar por un periodo de 10 años los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias, asociados a diversos satélites extranjeros.

El 28 de marzo de 2014, el Instituto autorizó la cesión de derechos del título de concesión a favor de Multimedia CTI, S.A. de C.V. El 19 de octubre de 2016 Multimedia CTI solicitó al Instituto autorizar el remplazo del satélite Intelsat-3R por Intelsat-S11 en la posición orbital geoestacionaria 43° oeste, utilizando sólo dos transpondedores, el ocho y el 15 en la banda C.

La solicitud cuenta con dictamen técnico favorable y por la parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, asimismo también se cuenta con la opinión favorable por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo que se refiere a la coordinación satelital al no identificar a la red que opera el satélite S11 como posible afectante de los servicios satelitales mexicanos.

Sobre la obligación de establecer la capacidad satelital, como reserva del Estado, manifestó que no es necesario modificar la capacidad, ya que tiene como obligación 8 MHz continuos.

En este sentido, considerando que el remplazo del satélite Intelsat R3 es debido a que llegó a su fin de vida útil, y se cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Unidad de Concesiones y Servicios considera viable modificar el título de concesión de Multimedia CTI, por lo que se pone a su consideración el proyecto de Resolución correspondiente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Gerardo.

Está a su consideración, Comisionados.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.25 en los términos en que ha sido planteado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el rubro de asuntos generales.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Se trata del informe que presenta usted, respecto a su participación en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, durante la XXV Asamblea General Ordinaria de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A.C., llevada a cabo los días 9 y 10 de noviembre pasados en la Ciudad de Campeche, Campeche.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Contamos con el apoyo en esta sesión de Rafael Eslava de la Unidad de Concesiones y Servicios, que siempre están ahí asesorando también a los medios públicos, también a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales por todo lo que se refiere a las audiencias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Presidente.